



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Lunes, 6 de octubre de 2014

Núm. 230

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa en orden a la ejecución del proyecto "Mejora de curvas en el CV-209, tramo puntos kilométricos 3,120 a 4,498" 2

Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria sobre notificación de actos administrativos a interesados 2

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (2) de la Agencia Municipal Tributaria sobre notificaciones de actos administrativos a contribuyentes 3

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre notificación a interesados de expedientes relativos a percepción indebida de prestaciones por desempleo 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aladrén 5

Alfamén (2) 5

Añón de Moncayo 10

Azuara	10
Borja	10
Cadrete (3)	10
Caspe	14
Cervera de la Cañada	14
Comarca Cinco Villas	14
Comarca de Tarazona y el Moncayo	14
Cuarte de Huerva	14
Figueruelas (2)	15
Jaulín	15
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (3)	15
Munébrega	17
Novallas (2)	17
Pina de Ebro	17
Pinseque	17
Tauste	17
Uncastillo	18
Utebo (3)	18

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 18

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 5 (2) 19

Juzgado núm. 6 (2) 19

Juzgado núm. 7 (2) 20

Juzgado núm. 1 de Lleida 20

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 10.630

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones de sobreseimiento y archivo de las actuaciones adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo;

EXMTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1363/2014	JAMAL BAHSSAIN AJBAL	ALCAÑIZ	L.O. 1/1992 - 23.h)
2354/2014	DIEGO RAFAEL DE SANTANA MORAIS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 10.631

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXMTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5217/2014	EQUIPOS DE SEGURIDAD ESCUCHA RÁPIDA, S.L.	ZARAGOZA	L. 23/1992 - 22.2.g)
5315/2014	JOYAS Y GEMAS 7 S.L. (JOYERÍA GRILLÓ)	ZARAGOZA	L. 5/2014 - 59.1 f)

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras

Núm. 10.659

ANUNCIO sobre mejora de curvas en el CV-209, tramo punto kilométrico 3,120 a punto kilométrico 4,498.

Mediante acuerdo plenario número 17, de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó definitivamente el proyecto citado en el título y el inicio del expediente expropiatorio, derivado de la ejecución del citado proyecto por acuerdo plenario número 19, de fecha 9 de abril de 2014. Se declaró la urgente ocupación de los bienes según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 8 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo, se convoca a los afectados que se detallan a continuación al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Mediana de Aragón el día 17 de octubre de 2014, de 9:00 a 17:30 horas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIANA DE ARAGÓN

Exp.	Polígono	Parcela	Titular catastral	Día	Hora
33	5	28	Antonio Parrilla Mauleón	17/10/2014	9:00
29	5	33	Francisco Arnal Casabona	17/10/2014	9:20
16-17	5	64-65	Jesús Mainar Hungría	17/10/2014	9:40
26	5	40	Herederos de Amado Royo Grasa	17/10/2014	10:00
35	5	20b-c	Jesús Manuel Asensio Domingo	17/10/2014	10:20
			Francisco Javier Asensio Domingo		
21	5	57	Herederos de Antonio Rauli Gracia	17/10/2014	10:40
23-25-28	5	54-51-41	Josefa Mainar Moreno	17/10/2014	11:00
	6	26	Julián Pascual Mainar Sánchez	17/10/2014	11:20
1	26	53	Herederos de Enrique Navarro Garcés	17/10/2014	11:40
48	4	104	Luis Caveró Quintín	17/10/2014	12:00
36	5	21	M.ª Carmen Mainar Hungría	17/10/2014	12:20
47	4	105	Herederos de José Benito Aguilar	17/10/2014	12:40
20	5	58a-b	M.ª Purificación Millán Gracia	17/10/2014	13:00
30	5	34	Antonio Pérez Berges	17/10/2014	13:20
2	26	52	Rafael Royo Grasa	17/10/2014	13:40
14	5	77	Victoria Perera Canales	17/10/2014	14:00
12	5	299	Herederos de José Monreal Aguilar	17/10/2014	14:20
15	5	72	M.ª Ascensión Gracia Vidal	17/10/2014	14:30
34	5	274	M.ª Carmen Grasa Garcés	17/10/2014	16:00
			Jesús Gabriel Grasa Garcés		
18	5	59a	José Luis Casorrán Lizabe	17/10/2014	16:20
10-42	5-4	85-124	Jesús Quintín Grasa	17/10/2014	16:40
43	4	126	Aniceta Cortés Panivino y hermano	17/10/2014	16:45
40	4	128	Blas Lacabra Quintín	17/10/2014	16:50
41	4	125a-b	Luis Quintín Polo	17/10/2014	17:00
46	4	107	Esperanza Casabona Blasco	17/10/2014	17:20
4-7-44-8	26-26-	51-168-	Ayuntamiento de Mediana	17/10/2014	17:30
			122-9020		
5-9	26-5	49-9038	Diputación General de Aragón	17/10/2014	17:30
11-19-24	5-5-5-5	9016-9016-	Sindicato de Riegos de Mediana	17/10/2014	17:30
27-32-	5-5-4	9011-9012-			
37-39		9007-9006-9015			

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en la calle Cinco de Marzo, 8, de Zaragoza (teléfono 976 288 794).

Caso de existir titulares con domicilio desconocido, el presente anuncio cumple con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento.

Zaragoza, 1 de octubre de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Citación para notificación por comparecencia de los procedimientos que se relacionan

Núm. 10.656

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar los actos que a continuación se mencionan, y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Nombre/razón social	NIF/DNI	N.º expediente	Acto a notificar
ALAUIN SC	F 99041204	2008EXP07010479	DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
ALCAY LATIENDA, SERVANDO	29118681Z	2010EXP07008078	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
ANSO IBARBIA FERMIN	73229199M	0703000006382	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
ARAGONESA DE MATEADOS SL	B50713635	2010EXP07008750	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS A LA EMPRESA
BETRIAN BETRIAN MANUELA	17373281R	0708/24422	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
CCB DESARROLLOS 2011 SL	B50031749	07080000024391	RESOLUCION EXPEDIENTE
CUBERO CASTILLO FELISA	17432745X	2009EXP07008561	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TERCEROS
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES	G 50458652	2011EXP07002551	DILIGENCIA EMBARGO DE VEHICULO AL DEUDOR
HNOS. FRANCO SC			
FERNANDEZ VILA CARMEN	17101151F	0708/24762	COMUNICACIÓN DEL TRASLADO DE EXPEDIENTE POR NO COMPETENTES
GONZALEZ ADAN M JOSE	17870906K	2012EXP07004630	PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO PAGO A COTTULAR
GRACIA MENENDEZ RUBEN	25467760K	2013EXP07001923	REQUERIMIENTO DE PAGO
HERENCIA YACENTE DE SERRANO	17323412L	2002EXP07008222	NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES EMBARGADOS

Nombre/razón social	NIF/DNI	N.º expediente	Acto a notificar	Nombre/razón social	NIF/DNI	N.º expediente	Acto a notificar
BERNIA TEODORO JULVEZ ROY ANA M LUZ	17441363A	2012EXP07004630	PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO PAGO A COTTULAR	RIEGOS VICENTE SL	B 82226879	2013EXP07000485	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SOBRANTE AL DEUDOR EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 793/2008
LACASA SANCHEZ M.ª PILAR SUSANA	25451873G	2003EXP07002033	ACUERDO DERIVACION POR AFECCION	RIEGOS VICENTE SL	B 82226879	2013EXP07000485	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SOBRANTE AL DEUDOR PROCEDIMIENTO 1051/2008
NOVA MAEXPA SL	B 70301635	2013EXP07002863	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE	RUEDAS ARTIGAS CRISTIAN	25450923C	2012EXP07006109	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
OLLOQUI VALLS CARLOS ANTONIO PALENZUELA BARCELONA JESSICA	17860299V 73004921T	0708000024435 07010000061291	INFORME RESOLUCIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA IIVTNU	RUIZ MARTINEZ CARLOS JAVIER	17871040V	2011EXP07002427	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
PEREZ REDRADO JESUS	17142215Q	2012EXP07004630	PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO PAGO A COTTULAR	TRIGO BAYARTE JESUS	17125051X	2012EXP07004630	PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO PAGO A COTTULAR
PEREZ UBIDE PEDRO-ANTONIO	17435703R	2012EXP07004630	PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO PAGO A COTTULAR				
POLA SANJUAN ASCENSION	73063342R	2008EXP07010599	ACUERDO INICIO DERIVACION RESPONSABILIDAD SUDIDIARIA				
PROMOCIONES CERRATO MORROS SL	B 99103236	2011EXP07000920	PROVIDENCIA TERCERIA DOMINIO				
RIEGOS VICENTE SL	B 82226879	2013EXP07000485	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SOBRANTE AL DEUDOR EJECUCION HIPOTECARIA 108/2013				
RIEGOS VICENTE SL	B 82226879	2013EXP07000485	DILIGENCIA EMBARGO DE SOBRANTE AL DEUDOR EJECUCION TITULOS NO JUDICIALES 147/2009 FINCA Nº 5154				

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, 17, 7.ª planta, 50003 Zaragoza), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Zaragoza, 1 de octubre de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014. — El inspector jefe, Luis García-Mercadal y García-Loygorri.

ANEXO

Relación que se cita

NIF/CIF	Contribuyente	Expte.	Procedimiento	Concepto
29110133	MATEO PERALTA SUSANA	130714	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17091651	MATUREN ALCALDE MARTÍN	135214	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
A95653077	KUTXABANK SA	252314	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25440529	GARCÍA IGLESIAS FERNANDO-JUAN	257114	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17206490	LUESMA BOROBIO M-CONCEPCION	259314	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17207060	MIGUEL SANZ JOSÉ-ANTONIO	260614	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39705749	DEL-CASTILLO SAEZ PEDRO-ANTONIO	261314	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17143274	MARQUINA MURLANCH ANA-CRISTINA	262214	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
72977875	GRACIA ONDIVIELA IVÁN-FERNANDO	263214	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
72977875	GRACIA ONDIVIELA IVÁN-FERNANDO	263514	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39705749	DEL-CASTILLO SAEZ PEDRO-ANTONIO	265014	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39699513	SEGURA DEL-CASTILLO BEATRIZ	265114	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39699513	SEGURA DEL-CASTILLO BEATRIZ	265214	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39712413	SEGURA DEL-CASTILLO RAÚL	265414	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39712413	SEGURA DEL-CASTILLO RAÚL	265514	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17143274	MARQUINA MURLANCH ANA-CRISTINA	266114	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Inspección Tributaria

Núm. 10.510

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen del inspector jefe de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (vía Hispanidad, 20, ala este-norte, planta 1.ª, edificio Seminario, de Zaragoza).

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación

Núm. 10.594

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, en el domicilio que consta en este Excmo. Ayuntamiento, por causas no imputables a la Administración municipal, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados y, si procede, sus cónyuges, terceros poseedores, acreedores pignoratícios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Recaudación: Vía Hispanidad, 20 (antiguo edificio Seminario), de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2014. — El titular de la Agencia Municipal Tributaria, P.D.: El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	NIF	Contribuyente/interesado	Procedimiento
020262900	070531031	ANTEQUIN PHILIPPE, BERNARD ALBERT	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
990316640	76917813V	ARBUÉS CASSO, ANDRÉS	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
090139580	X8295702Q	AURAS GELU, GABRIEL	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
020237660	72980064	BAQUEDANO ALQUÉZAR, LUIS	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
010159340	25165471	BORJA JIMÉNEZ, ANA ISABEL	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
070008500	25199957	BOUTEBAKH AYOUNE SABER	NOTIFICACIÓN TÉRMINO PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA DEUDOR
110162250	73219986	CARBONEL GABARRE, RUBÉN	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
050152020	25199566	CLAVERÍA CLAVERÍA, JOSÉ LUIS	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
130066710	G99035941	FUNDACIÓN SALA 10	DILIGENCIA EMBARGO CUENTA CORRIENTE DEUDOR
000068220	72966660B	GARETA MINGUILLÓN, JOSÉ IGNACIO	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
140005550	18013110	GÁRRIZ CAPARRÓS, M.ª MERCEDES	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
000003690	17127591C	GRACIA PUENTE, ADELAIDA M. CARMEN	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLE INTERESADO DEUDOR
030176980	X3415254F	HAMOUZI, MOHAMMED	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
990063090	25187558M	HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, M. CARMEN	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES OTROS TITULARES TITULAR
030139020	B50812445	INST. MONTAJES ELECT. CLOS, S.L.	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
000301780	25468331	JIMÉNEZ DÍAZ, ANA BELÉN	NOTIFICACIÓN ACUERDO ENAJENACIÓN VEHÍCULOS DEUDOR
040072030	29103422	JIMÉNEZ GABARRI, ALFREDO	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
020330140	72970735S	JIMÉNEZ MENDOZA, ALBERTO	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
000351610	25450799B	LLORENTE YAGÜE, JESÚS	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR

Expediente	NIF	Contribuyente/interesado	Procedimiento
030155250	29114586	MARTÍN DONATE, DANIEL	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLE INTERESADO DEUDOR
020053080	25483297X	MARTÍN YELA, ÁNGEL DAVID	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
020043690	76917846G	MARTÍNEZ MEGÍAS, CATALINA	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLE INTERESADO DEUDOR
000023230	29098857Q	MESTRE SERRANO, M. ÁNGELES	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
080170820	B9915139I	MONTAJES JESACAR, S.L.	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
010029270	17713109G	MORENO GABARRE, LOURDES	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
940409373	18401815K	MUÑOZ GIMÉNEZ, PEDRO	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
990063090	25483985P	MUÑOZ VARGAS, FRANCISCO	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLE INTERESADO DEUDOR
030081770	17208620C	NAVARRO PEÑALOSA, MARÍA OLGA	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
130070770	A50106749	PAVIMENTOS EBRO, S.A.	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
010046130	17178120H	PLOU BELLO, VICENTE MARIANO	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
000003690	17841538R	SÁNCHEZ OTERO, FRANCISCO JAVIER	NOT.DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES OTROS TITULARES OTRO TITULAR
020174250	17753461Z	SOROLLA VALERO, ROBERTO JAIME	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
020043690	25465291J	TOBED RUIZ, ADOLFO	NOT. DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES OTROS TITULARES DEUDOR
368747/14			
368723/14			
373250/14			
373274/14			
287649/14	17736123	CAMEO ARRUEGO, JAVIER	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
239784/14	B99221947	CONSTRUCCIONES ZORONCA, S.L.	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
179290/14	25194381	DELGADO SALAZAR, ROBERTO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
345285/14	B50525435	ENRIQUE AGUELO, S.L.	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
345285/14	B50525435	ENRIQUE AGUELO, S.L.	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
216517/14	73098049	ESTEBAN BENITO, MIGUEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
223463/14	73098049	ESTEBAN BENITO, MIGUEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
223463/14	73098049	ESTEBAN BENITO, MIGUEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
346195/14	25156190	GABARRE GABARRE, LUCAS	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
334076/14	17448326	GARCÍA PORTERO, JAVIER	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
338217/14	25453809	GIMENO LANUZA, DAVID	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
215780/14	29103253	GÓMEZ ARRANZ, MIGUEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
299108/14	50844589	GONZÁLEZ ROMERO, JAVIER	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
235423/14	29117941	GRACIA ROCHE, ÁNGEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
507800/14	25433698	GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, JUAN	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
333802/14	17729918	LOÓEZ BUENO, MIGUEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
182131/14	640461	MONTALBANO, GASPARE	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
428961/14			
355999/14			
428985/14	18028348	MORÉN SANZ, FRANCISCO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
214819/14	18028348	MORÉN SANZ, FRANCISCO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
436352/14	25162419	PAMIES LOSTE, EDUARDO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
170050/14	17139731	RETORNANO PASCUAL, JESÚS	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
293147/14	46506822	ROSELLÓ BROSSA, NURIA	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
237732/14	25357397	SAADAQUI HAJAJI, MOHAMED	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
509313/14	4907033	VALVERDE MENDOZA, ESTHER	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
112458/14	25427670	LÓPEZ SERNA, M. CARMEN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Núm. 10.531

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida indicada contra los interesados que en anexo se relacionan y por los motivos que asimismo se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebi-

damente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conformes con lo anterior deberán formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2014. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ARTAJONA PINILLA JOSE LUIS	17185399Y	50201400002542	298,20	10/05/2014 30/05/2014	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
CARRERAS ARRIBAS MAGDALENA	29121659W	50201400002126	14.543,08	22/05/2012 14/11/2013	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
CONESA HERNANDO JESUS ANGEL	17212951G	50201400002543	710,00	11/05/2014 30/06/2014	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
DRAGA STANA	X8252382M	50201400001372	283,48	07/01/2014 30/01/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
FERNANDO GONZALEZ WLADIMIRO	78531746V	50201400001940	876,57	02/03/2014 30/03/2014	DEFUNCION
HERNANDEZ GRACIA CARLOS	25481030C	50201400002555	268,87	01/01/2014 07/01/2014	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
MONCLUS DE MINGO FRANCISCO	29116331X	50201400002515	289,92	01/03/2013 08/03/2013	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
OSÉS ÁLVAREZ ANA MARÍA	25140170C	50201200000318	694,06	05/02/2011 30/03/2011	EXTINCION POR RESOLUCION DE RECURSO DE ALZADA DE 11.07.14 DIREC. GRAL .SEPE
PERAITA ENCABO FELIPE	16795832J	50201400002544	326,13	01/01/2014 07/01/2014	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
PEREZ ORTEGA RAFAEL	25558180M	50201400002539	28,40	29/05/2014 30/05/2014	DEFUNCION
PIETRIS ION	X7288109F	50201400002111	3.635,20	15/07/2013 06/04/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
SBAI SADIK	X8675947W	50201400002476	4.614,34	13/09/2009 10/12/2010	ANULACION MOVIMIENTO EN VIDA LABORAL DE EMPRESA "EL GHOUFAIRI"
TAMAYO HINCAPIE CARLOS ALBERTO	X4142409V	50201400002802	7.440,88	09/03/2011 30/12/2011	ANULACIÓN DE PERIODOS EN VIDA LABORAL "MESICONS" Y "TORBAFRAN"

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALADRÉN

Núm. 10.635

Por resolución de Alcaldía de 22 de septiembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición de los padrones fiscales de tasas, tributos y otros ingresos municipales de 2013-2014 y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma del 2014, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento:

1.º Exponer al público los padrones por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y con la normativa de aplicación al impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 23 de septiembre al 24 de noviembre de 2014, ambos días inclusive.

3.º Lugar y forma de pago: Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes

4.º Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

5.º Régimen de recursos:

1. Tasas y tributos municipales:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. Impuesto autonómico:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Aladrén, a 22 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel Torres García.

ALFAMÉN

Núm. 10.562

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 2014, aprobando la Ordenanza reguladora de las condiciones generales de uso y precio público por la utilización de la pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alfamén, a 19 septiembre de 2014. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO Y PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo

127, en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel.

Art. 2.º *Objeto*

Es objeto de esta Ordenanza:

- Establecer unas normas generales de uso de las pistas de pádel municipales.
- Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Art. 3.º *Competencia.*

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Art. 4.º *Control y mantenimiento de las instalaciones.*

El control y mantenimiento de la pista se llevará a cabo por los servicios municipales, hasta que el Ayuntamiento opte por otra forma de gestión.

TÍTULO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 5.º *Usuarios.*

1. Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2. Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

a) A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.

b) A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

c) Tampoco podrá utilizarse para dar clases por parte de particulares, salvo autorización expresa de la Alcaldía.

Art. 6.º *Alquiler de pista.*

1. Para poder usar las pistas de pádel es necesario hacer la reserva y pagar el precio público a través de los servicios municipales, que emitirá un recibo que servirá como justificante acreditativo de la reserva y el pago.

2. Los usuarios deberán portar en todo momento el recibo justificante de la reserva de la pista, para poder hacer valer su derecho al uso frente a cualquiera que pretenda impedirlo.

3. Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora natural, con un máximo de una hora, por usuario y día, no pudiendo reservarse nuevamente hasta haber utilizado la anterior; tampoco se realizarán reservas con más de siete días de antelación. Si se optara por la gestión mediante página web, habría un calendario con una mayor amplitud de reserva. No se admitirán reservas de dos horas seguidas a favor de los mismos participantes.

4. Alguna de las personas que en cada momento estén utilizando las pistas deberá coincidir exactamente con aquella que se encuentre apuntada en el cuadrante de reservas de pistas. En caso de no ser así, se verán obligados a abandonar la pista.

5. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología por lluvia intensa no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.

Art. 7.º *Abono del precio del alquiler.*

1. El pago del precio público por uso de la instalación (alquiler de pista o torneos y competiciones) se realizará, ante los servicios municipales que correspondan.

2. A efectos de la recaudación de este precio público, el encargado de la instalación actuará como cajero, estando por tanto autorizado para recibir los ingresos.

3. El usuario está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal encargado de la instalación, así como por la autoridad municipal competente.

Art. 8.º *Resguardos de reserva.*

Los resguardos de reserva serán emitidos automáticamente, una vez realizado correctamente el pago por la página web.

Art. 9.º *Horarios de uso.*

Los horarios de uso de las pistas serán todos los días de la semana de 8:00 a 22:00 horas.

Art. 10. *Equipamiento.*

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte: Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva. Zapatillas de suela de goma. Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

Art. 11. *Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).*

1. Los servicios municipales podrán desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. También podrán organizarse cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

Art. 12. *Conservación de la pista.*

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

Art. 13. *Exoneración de responsabilidad.*

El Ayuntamiento de Alfamén no será responsable en ningún caso de:

—La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.

—Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

TÍTULO II

PRECIO PÚBLICO

Art. 14. *Naturaleza.*

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Art. 15. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público los empadronados o no empadronados que utilicen las instalaciones.

Art. 16. *Cuantía.*

La cuantía del precio público por alquiler será la siguiente:

—Una hora: 6 euros.

Art. 17. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento de realizar la reserva de la instalación.

2. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 18. *Infracciones.*

1. Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Art. 19. *Sanciones.*

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

4. Asimismo se podrá imponer como sanción la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses para infracciones leves, de hasta seis meses para las graves y de hasta un año para infracciones muy graves.

Art. 20. *Procedimiento sancionador.*

Para la sanción de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Art. 21. *Indemnización de daños y perjuicios.*

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponde a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ALFAMÉN

Núm. 10.563

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 2014, aprobando el Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alfamén, a 19 de septiembre de 2014. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Alfamén o la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

TÍTULO II

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SUMINISTRO

Art. 2. *De la obligatoriedad del suministro.*

El Servicio Municipal de Aguas Potables se obliga a suministrar agua potable a las viviendas y locales situados en el suelo urbano del término municipal, que disponga de red general con arreglo a las disposiciones del presente reglamento, previo enlace con las redes del servicio por cuenta del promotor, cumpliendo la normativa vigente.

Art. 3. *Exigibilidad del suministro de agua.*

La obligación por parte del Servicio de agua de contratar y suministrar agua potable a domicilio a los inmuebles del término municipal será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción de agua potable que permita efectuar la toma o acometida de manera normal o regular, y estén situados en suelo urbano.

Cuando no existan las tuberías o red general de distribución de agua, no podrá exigirse directamente el suministro, el interesado se dirigirá a la Alcaldía para solicitar la instalación de redes generales mediante el procedimiento mas adecuado.

No podrá exigirse el suministro en aquellas zonas en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular.

Art. 4. *De las partes contratantes.*

El suministro de agua potable se solicitará por los usuarios o sus representantes legales al Ayuntamiento de Alfamén o entidad que lo preste, con sujeción a las previsiones de este Reglamento y la Ordenanza fiscal correspondiente, de ambos documentos podrá el peticionario obtener una copia.

Art. 5. *Medida y precio del consumo efectuado.*

El consumo de agua efectuado por el abonado será apreciado y medido por el Servicio, por metros cúbicos, mediante aparato de medida instalado al efecto. El precio del suministro de agua se liquidará de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento en la Ordenanza fiscal.

El abonado deberá satisfacer el importe de los recibos que se le giren por el suministro de agua y cuantos más servicios, impuestos, cánones y tasas afecten al contrato mediante el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual deberá dar orden a la entidad domiciliaria para que atiendan los recibos que gire el Servicio con cargo al abonado y notificarlo, previamente, al Servicio. También podrá hacerlos efectivos en las oficinas del Servicio en la localidad.

Art. 6. *Contratación.*

El Servicio realizará la contratación de suministros unitarios, entendiéndose por tal, el que cada póliza de contrato ampare a una vivienda o local. No obstante, en casos excepcionales a juicio del Servicio y según informes técnicos, en suministros existentes, y donde exista una comunidad de vecinos, se podrá instalar un solo contador general a la entrada de la instalación particular para la totalidad de la misma, existiendo en este caso tantos mínimos, cuotas de servicio y derechos de enganche como viviendas o locales formen la comunidad, la

cual responderá directamente ante el Servicio, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de dicha comunidad, también directamente ante el Servicio.

Art. 7. Tipos de contratación.

El suministro de agua potable podrá contratarse:

Para uso doméstico, directamente por el usuario de la vivienda o por sus representantes legales, exhibiendo la cédula de habitabilidad o licencia de ocupación correspondiente. En el supuesto de viviendas de protección pública se aportará cédula de calificación definitiva.

Para usos no domésticos, por el representante legal de la industria o comerciante propietario del local, exhibiendo la correspondiente licencia de actividad.

Para obras de construcción deberá solicitarse especialmente por el promotor, exhibiendo la correspondiente licencia de obra, proyecto de instalaciones receptoras de agua, en caso de que la instalación lo necesite, o planos de la obra en caso contrario. El Servicio indicará el emplazamiento del contador, así como las obras de protección del mismo, el diámetro de la nueva acometida a realizar, los elementos a instalar y su disposición. Antes, durante y con posterioridad a la realización de la nueva toma, el peticionario seguirá en todo momento estas indicaciones, suspendiéndose el suministro inmediatamente en caso contrario.

En el supuesto de cualquier otro tipo de locales o instalaciones de carácter particular que, conforme a lo previsto por la legislación vigente, no precisen de licencia para el uso específico a que se destinen, se indicará así por el solicitante y, previa inspección por parte del servicio, se contratará el suministro en dichos términos.

Para otros usos no contemplados en los apartados anteriores, el solicitante deberá aportar el permiso municipal expreso en el que se haga constar que el Ayuntamiento ordena la conexión de agua al solicitante en la dirección y para el uso que se indique.

Al agua contratada no podrá dársele más aplicación que la pactada expresamente según la modalidad del contrato. No podrá venderse, cederse o subarrendarse. De ocurrir alguno de estos supuestos, podrá suspenderse inmediatamente el suministro.

No se contratará el suministro en un inmueble en caso de que existan deudas anteriores con el Ayuntamiento de Alfamén por parte del promotor o constructor de la obra.

Art. 8. Pago de gastos y derechos.

Serán de cuenta del solicitante la totalidad de los gastos que origine la instalación del Servicio, más los derechos de enganche que regule la ordenanza fiscal.

Art. 9. Revisión de la instalación interior.

Antes de iniciarse el suministro de agua, el Ayuntamiento o la empresa que lo represente podrá realizar una inspección de la instalación interior, poniendo de manifiesto ante el solicitante las deficiencias que encuentre, si las hubiera, para que sean corregidas, condición indispensable para que se inicie el suministro.

Art. 10. Cambio del titular del contrato.

Cuando el titular de un contrato de suministro de agua potable transmita la propiedad de la vivienda o local, deberá solicitar del Servicio la baja del abono o contrato correspondiente. El nuevo propietario podrá solicitar del servicio la contratación del suministro de agua a su nombre, debiendo aportar la fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble a nombre del nuevo propietario, así como satisfacer los derechos correspondientes.

En el supuesto de que el propietario ceda, arriende o traspase el derecho de uso y disfrute de la vivienda, local o industria, por cualquier título válido en derecho, el propietario deberá solicitar la baja del abono o contrato correspondiente, cursándose la nueva alta por parte del usufructuario o arrendatario. El nuevo usufructuario o arrendatario deberá aportar la documentación necesaria que justifique este hecho (contrato de arrendamiento o poder notarial).

No se tramitará ningún cambio de titular mientras no se constate que el anterior está al corriente de pago.

Se considerará como infracción la utilización de los servicios contratados por el anterior abonado.

El titular del suministro será el que lo sea de la relación jurídica de ocupación del inmueble. Cualquier situación distinta se considerará fraudulenta y sujeta por tanto al corte del suministro y sanción a que hubiese lugar.

Art. 11. Modificaciones del suministro.

Cualquier modificación que interese al abonado efectuar respecto del suministro de agua será propuesta al Ayuntamiento o empresa que lo represente, que resolverá de acuerdo con el presente Reglamento y las normas de general aplicación.

Art. 12. Prohibición de extender el suministro.

Se prohíbe extender el suministro de agua potable contratado a otra vivienda o local, colindante o no, aunque su uso sea del mismo suministrado o usuario.

Art. 13. Duración y baja del servicio.

Tendrá duración indefinida, salvo rescisión previa denuncia, que se cancelen las causas de obligatoriedad del suministro, o se modifiquen sus condiciones iniciales. Excepcionalmente se contratarán suministros provisionales para obra, y su duración será la del plazo establecido en la correspondiente licencia de obras. También se admitirán contrataciones temporales con duración menor de un año, en caso de excepción, y con duración limitada a la temporada contratada. No se podrá dar ningún suministro si previamente no ha sido contratado.

Para el supuesto de contrataciones temporales se exigirá la previa constitución de fianza a favor del Servicio, que se formalizará mediante ingreso en efectivo, en cuantía que será fijada por informe motivado del servicio atendiendo las características y condiciones de la contratación solicitada.

Una vez finalizado el contrato, abonados íntegramente los recibos correspondientes y verificados por el Servicio la no existencia de daños en la instalación general de los que pudiera derivarse responsabilidad para el usuario, se procederá a la devolución de la fianza.

En el caso de derribo del inmueble al que se suministra agua se considerará cancelado el contrato.

El propietario del inmueble podrá solicitar baja de servicio con una antelación mínima de tres meses, y previo pago de los recibos emitidos con anterioridad y la cuota de baja regulada. Los gastos que ocasione la ejecución del corte y precintado del acceso serán de cuenta del abonado. También podrá solicitar el retorno al servicio, debiendo hacerse igualmente cargo de los gastos que ocasione su puesta en marcha.

El importe económico del derecho de enganche se atenderá una sola vez por cada toma y se conservará siempre vinculado al inmueble su pérdida solo podrá decretarse con motivo del corte del suministro, regulado en este Reglamento.

Art. 14. Prohibición de revender agua.

Queda terminantemente prohibida al abonado la reventa o cesión a terceros del agua suministrada. El quebrantamiento de esta prohibición será motivo para que el Servicio pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponder por lesión de los intereses económicos.

Art. 15. Visitas de inspección.

La empresa concesionaria del servicio de aguas, por medio de sus agentes o empleados debidamente autorizados, podrá realizar visitas de inspección en horas hábiles a los puntos en que se encuentre la toma de agua, acometida, aparato de medida e instalación particular o interior del abonado. Cuando este no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles, al personal que autorizado por el Servicio y provisto de su correspondiente documentación de identidad trate de revisar las instalaciones, el Ayuntamiento, o la empresa que lo represente, podrá, previa tramitación del oportuno expediente otorgando audiencia al interesado, suspender el suministro hasta el momento en que se pueda efectuar la inspección o corregida la anomalía.

TÍTULO III

TOMAS, ACOMETIDAS E INSTALACIONES

Art. 16. Competencia del Servicio.

El Ayuntamiento de Alfamén o la empresa encargada del Servicio, por medio de sus técnicos y operarios, es el único competente para efectuar la toma, acometida y suministro de agua. Las características de la toma y acometidas serán las que determine el Servicio.

Ningún elemento de la red podrá ser manipulado por los abonados, usuarios o personal a sus órdenes.

Art. 17. Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

La conservación por parte del Ayuntamiento o empresa encargada del servicio alcanza hasta el aparato contador cuando este en el exterior y fuera de fachada, y hasta el límite de la fachada o propiedad privada si el contador está situado en el interior de la propiedad.

Art. 18. Presupuesto de instalación.

Solicitado el suministro de agua potable, el Servicio formulará un presupuesto desglosado de los gastos, arbitrios, cánones, etc., que hayan de producirse para la nueva instalación, siendo por cuenta y cargo del peticionario la totalidad de los gastos motivo del citado presupuesto.

El interesado deberá expresar al Servicio su conformidad por escrito, y una vez realizada se procederá a realizar la instalación. Caso de no estar conforme con el presupuesto, podrá formular reparos ante el Alcalde, quien resolverá sobre las cuestiones planteadas.

Las obras de albañilería en la fachada destinadas a realizar el alojamiento e instalación del contador podrán ser realizadas por el promotor o peticionario, siguiendo exactamente las indicaciones dadas por el Ayuntamiento.

Art. 19. Gastos de reparación y conservación.

Serán por cuenta y cargo del abonado los gastos de reparación y conservación de su instalación interior o particular.

Los trabajos de mejora sobre la conducción, toma de agua y acometida, solicitados por el abonado, serán realizados por el Ayuntamiento por cuenta y cargo del interesado. En cambio, serán por cuenta del Servicio los trabajos de conservación y mantenimiento de las acometidas, según lo indicado en el artículo.

Art. 20. Acometidas.

Como norma general, cada instalación receptora tendrá su propia acometida independiente. En todo caso, el Servicio, teniendo en cuenta las características de la red general y las instalaciones receptoras a conectar a dicha red, determinará el número de acometidas a realizar, así como sus características.

En particular, y salvo que el Servicio no indique lo contrario, el conjunto de locales situados en la planta baja de un edificio se abastecerán de la acometida general del edificio, disponiendo de centralización de contadores propia situada en zona de uso común del edificio, con libre acceso exterior. Excepcionalmente, y con autorización del Servicio, se dotará a los locales comerciales de acometidas independientes de las del resto del edificio.

Art. 21. Grupos elevadores de presión.

Cuando sea necesario el uso de grupos elevadores de presión, no se permitirá la conexión del grupo de presión directamente a la instalación general, siendo necesaria la instalación de un aljibe o cisterna entre la red general y el grupo de elevación. Los gastos que generen su instalación y mantenimiento serán de cuenta del usuario.

En caso de que el Servicio informe motivadamente sobre la necesidad de instalación de un grupo de presión en una nueva construcción, y esta recomendación no sea tenida en cuenta por el constructor, promotor o instalador, el Ayuntamiento podrá suspender previa audiencia del usuario la prestación del servicio o no tramitar el alta del suministro.

Art. 22. Intervención del servicio en instalaciones particulares.

El Ayuntamiento o la empresa que preste el servicio, por medio de su personal técnico y operarios, debidamente autorizados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del abonado.

El abonado, en sus instalaciones particulares de suministro y distribución de agua contratada, deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes sobre dicha materia y a las prescripciones que motivadamente le formule el personal autorizado del Servicio.

El Ayuntamiento podrá suspender en cualquier momento el suministro de agua si encontrase incorrecta o defectuosa la instalación, entendiéndose que los consumos extraordinarios o responsabilidades a que pudieran dar lugar las deficiencias de la misma serán a cargo del abonado. La suspensión del suministro se realizará siempre que el tipo de avería o defecto lo permita, con audiencia del interesado.

No se podrán aceptar peticiones de suministro para las instalaciones interiores de suministro que no cumplan las normas vigentes sobre la materia, incluido este Reglamento, así como las prescripciones que motivadamente le formule el personal del Servicio.

Art. 23. Prohibición en instalaciones interiores.

La instalación particular de agua del abonado no podrá ser empleada o comunicada, directa ni indirectamente, con tubería o red de procedencia extraña a la contratada y designada por el Servicio, ni siquiera interponiendo entre ambas instalaciones válvulas antirretorno o de otro tipo.

Queda prohibido al abonado efectuar cualquier operación o trabajo en la acometida o instalación interior si está destinada a facilitar o proporcionar un caudal de agua distinto al contratado o al que deba recibir por el suministro normal que marcan los aparatos de medida.

En el supuesto de que el abonado modifique su instalación interior, interponiendo equipos de tratamiento de agua, el Servicio no se hará responsable de la calidad final de la misma. Asimismo, en este supuesto, el abonado deberá instalar cuantos equipos antirretorno sean necesarios para evitar recirculaciones a la red de distribución y de evacuar de forma adecuada el caudal de rechazo generado por tales equipos.

Los abonados de los servicios de abastecimiento estarán obligados a comunicar al Servicio, cualquier modificación que realicen en la disposición o características de sus instalaciones interiores.

Tales actos u operaciones serán considerados constitutivos de defraudación, quedando sujetos los responsables a las indemnizaciones y penalizaciones establecidas por las leyes civiles y penales, además de producirse inmediatamente la suspensión del suministro.

Art. 24. Instalaciones interiores inseguras o inadecuadas.

Cuando a juicio del Servicio una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, o pueda dar lugar a consumos fraudulentos o incontrolados, será comunicado por el Ayuntamiento al propietario de la misma, para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en el plazo máximo que señalará el Ayuntamiento según las circunstancias del caso, para que formule la alegaciones que considere, pero siempre con la advertencia de que podrá suspender el suministro.

Dicha notificación exime al Servicio de cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir como consecuencia de la deficiencia detectada. Transcurrido el plazo concedido sin que el abonado haya cumplido lo ordenado por el Servicio, este podrá suspender el suministro de agua hasta que la mencionada instalación particular reúna las condiciones requeridas.

En el caso de que existan fugas en la instalación interior del inmueble, anteriores a la situación del contador, el Servicio estará facultado para instalar un contador en la acometida, que realizará las funciones de contador general conforme a lo establecido en el artículo 29.

TÍTULO IV**CONTADORES****Art. 25. Obligatoriedad del contador.**

El control del consumo de agua se efectuará obligatoriamente mediante contador de modelo homologado, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y verificado por el organismo competente, tanto en los nuevos suministros como en los ya existentes.

Art. 26. Aparato contador.

El aparato contador será de tipo, clase y características que señalen los servicios técnicos del Ayuntamiento. Será de propiedad municipal, siendo su mantenimiento, reparación o sustitución a cargo del Ayuntamiento. El usuario abonará trimestralmente la tasa de alquiler que la ordenanza fiscal establezca

para atender su mantenimiento, reparación o sustitución. Los gastos de mantenimiento, reparación o sustitución no amparan los gastos motivados por un mal uso del contador, cuya responsabilidad recaerá en quien lo provoque.

Art. 27. Situación del contador.

Todos los contadores se instalarán en el exterior del inmueble, salvo que por razones técnicas no sea posible.

Art. 28. Centralización de contadores.

En el caso de que una acometida alimente a varios abonados, se realizará una centralización de contadores, en forma de baterías de contadores. Las baterías metálicas deberán cumplir las normas UNE 19900/0, 19900/1 o 19900/2.

La batería de contadores divisionarios se instalará al final del tubo de alimentación. Está compuesta por un colector (hasta un máximo de tres derivaciones) o un conjunto de tubos formando un circuito cerrado, exentas de rosca, que alimenta los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus dos llaves. La entrada a la batería estará dotada de la correspondiente válvula antirretorno.

Deberán preverse las tomas necesarias para las viviendas, locales y servicios generales, así como una toma de reserva.

No se admitirá ninguna instalación, nueva o existente, con tomas en el tubo de alimentación, excepto para la centralización de contadores de los locales comerciales y servicios generales del edificio, debiéndose cumplir en todo caso la normativa vigente para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Los tubos que forman la batería deberán quedar separados como mínimo del paramento en que se sustentan 20 centímetros, y los contadores en alturas, referidas al suelo, comprendidas entre un máximo de 1,50 metros y un mínimo de 0,30 metros.

Deberá dejarse instalado el soporte para los contadores divisionarios y las válvulas de entrada y salida del tipo aprobado por el Servicio. Entre válvula de salida y montante, se colocará un tramo de tubería flexible, sanitariamente admisible, y timbraje igual o mayor a la del cuerpo de la batería. En cualquier caso, entre las dos llaves donde posteriormente se colocarán los ráculos y contador se dejará la distancia que marque en cada caso el Servicio. Será obligatorio instalar un dispositivo antirretorno a la salida de cada contador divisionario.

Como norma general, los recintos destinados a la centralización de contadores se ubicarán en la planta baja o entresuelo, en un lugar de fácil acceso y de uso común en el inmueble (todas las puertas a franquear, excepto la exterior, deberán tener el tipo de cerradura aprobado por el Servicio), estando dotadas de iluminación eléctrica, impermeabilizada, con desagüe sifónico a la red de alcantarillado. Este recinto destinado a la centralización de contadores no podrá ser usado para otro fin.

Las dimensiones del armario o recinto serán las apropiadas para permitir las operaciones de montaje, desmontaje y lectura de los contadores de la batería. En todos los casos, la altura libre en la zona de manipulación será como mínimo de 2 metros, y un espacio frontal mínimo de 1 metro, con un espacio lateral libre mínimo de 0,2 metros. Dispondrá de ventilación adecuada.

Será condición indispensable para el inicio del suministro, o para continuar los existentes, la indicación indeleble y clara del local o vivienda que alimenta cada contador.

Será obligación de los propietarios de los inmuebles la instalación de una llave de paso del calibre y características que determine el Servicio, a la entrada del inmueble, y otra a la entrada de cada vivienda o local, todas ellas con acceso exterior.

En los suministros existentes donde haya contadores divisionarios y no exista centralización de contadores de la forma aquí descrita, el Servicio notificará al titular un plazo dentro del cual deberá adecuar su instalación interior al presente Reglamento y al resto de normativa vigente.

Art. 29. Contador general.

Mide la totalidad de los consumos de una instalación receptora de agua.

Deberán disponer de un contador general para control de consumos aquellos edificios en los que exista más de una vivienda o local. Este contador general de referencia estará instalado en la cabecera de la acometida con libre acceso desde la vía pública. En el contrato correspondiente a esta acometida figurará como abonado el Ayuntamiento de Alfamén. Si el consumo del contador general fuese mayor que la suma de las medidas de los contadores individuales, la diferencia se facturará de forma proporcional entre los contadores dependientes de dicho contador general.

El contador general será del tipo, clase y características que señale el Servicio de aguas, de entre los aprobados por el organismo competente. Será suministrado e instalado por el Servicio.

No se contratará ningún suministro individual dependiente de dicho contador general hasta que dicho contador general no esté contratado e instalado.

Art. 30. Conservación de contadores.

La conservación de contadores será realizada por el Servicio, a cargo de los abonados, fijándose las cuotas en la ordenanza fiscal.

La conservación de contadores no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea la de su uso normal.

Art. 31. Sustitución y cambio del contador.

Cuando, tanto por parte del abonado como por el Servicio, se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento del aparato contador, este podrá ser comprobado en la instalación del abonado o bien retirado para su verificación por el organismo competente. Los contadores de agua fría deben cumplir en todo momento la legislación vigente, según lo indicado en el artículo 28 de este Reglamento.

Los gastos que por tal motivo se ocasionen serán de cuenta del abonado cuando el contador estuviera en perfectas condiciones de funcionamiento y lo haya solicitado el abonado, y de cuenta del Servicio cuando lo sustituya por propia iniciativa o el contador no resultara encontrarse en perfectas condiciones, y ello no fuera debido a circunstancias ajenas a aquellas que pudieran derivarse de su uso normal.

Art. 32. *Manipulación del contador.*

Los contadores no podrán cambiarse de lugar ni ser manipulados por los abonados, ni por personal a sus órdenes. Cuando el abonado observe rotura del precinto o cualquier anomalía sobre el contador, deberá avisar inmediatamente al personal del Servicio.

El incumplimiento de este artículo será causa de suspensión inmediata del suministro.

Art. 33. *Lectura del contador y facturación.*

El consumo de agua suministrada por el Servicio a cada abonado se apreciará y determinará mediante lectura practicada trimestralmente en el contador destinado a tal efecto por empleados del Servicio.

Si por avería o mal funcionamiento del contador no se pudiera leer el consumo efectuado, el recibo se extenderá por el importe promedio de los tres meses del mismo período del año anterior, y si no existiese ese dato, se tomará el promedio de consumo de las tres facturaciones anteriores.

En caso de ausencia del abonado de su domicilio y, por la causa que fuere, el lector no pudiere realizar la toma de lectura correspondiente, el lector dejará un aviso de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del abonado, permitirá a este anotar la lectura del contador y hacerla llegar, bien entregándola en mano o bien llamando por teléfono a las oficinas del Servicio, en horario de atención al público, dentro de los siete días siguientes y en todo caso antes de realizarse la facturación del período al que corresponda, a efectos de la facturación del consumo registrado. Si el abonado no comunica de ninguna de estas formas la lectura del contador se realizará una estimación de la forma anteriormente descrita. Transcurridos tres meses desde la facturación de una lectura estimada sin que el abonado presente reclamación, se entenderá que esta es correcta y aceptada por el abonado.

El abonado deberá permitir la entrada al empleado encargado de la lectura del contador, en horas hábiles. La negativa a permitir la entrada del personal encargado de las lecturas dará origen a la interrupción del suministro, y a satisfacer los gastos que ello implique antes de iniciar de nuevo el suministro.

La recaudación del importe del agua se efectuará por el Servicio mediante el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual el abonado deberá dar orden a la entidad domiciliaria para que atienda los recibos que gire el Servicio con cargo al abonado y notificarlo, previamente, al Servicio.

Art. 34. *Corte de suministro por falta de pago.*

El Ayuntamiento queda facultado para proceder al corte de suministro por falta de pago.

El Ayuntamiento iniciará el expediente de corte de suministro de agua cuando respecto de una misma instalación se haya dictado providencia de apremio sobre un segundo recibo impagado, enviando carta certificada con acuse de recibo donde se fija un plazo (no inferior a quince días naturales) para el pago de los recibos pendientes.

Trascurridos los quince días naturales indicados en el párrafo anterior, se inicia expediente de corte del suministro mediante escrito de Alcaldía concediendo audiencia al interesado durante diez días naturales para que formule las alegaciones que considere; trascurrido el plazo o resultadas las alegaciones formuladas, la Alcaldía podrá decretar el corte en el suministro.

La suspensión del suministro de agua por parte del Servicio, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio, que podrá cobrar del abonado por esta operación los trabajos ocasionados por el corte y reconexión del servicio.

En ningún caso se podrán percibir estos trabajos si no se ha efectuado el corte del suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se ha abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La baja del contrato supondrá la pérdida de los derechos de enganche.

No se suscribirá póliza de abono alguna con aquel usuario con recibos pendientes al cobro, sea cual fuese la ubicación del nuevo suministro.

Las reclamaciones sobre el importe de los recibos por posibles errores de cálculo u otros motivos se efectuarán ante el señor alcalde.

TÍTULO V

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Art. 35. *Interrupción en el suministro.*

El Ayuntamiento o la empresa que lo represente no será responsable ante sus abonados de la interrupción o irregularidades que se produzcan en el suministro

de agua cuando sean motivados por causas de fuerza mayor, causas ajenas al mismo, averías en la instalación central, insuficiencia de caudales, averías u obras en la red general, realización de acometidas, reparación de fugas, pruebas en la red, u otras tareas de mantenimiento que obliguen al corte del suministro.

Art. 36. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones que se detallan a continuación serán sancionadas de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las posibles modificaciones sobre la misma que tengan lugar durante la vigencia del contrato entre el abonado y el Servicio.

• Infracciones leves:

Se considerará como leve cualquier infracción de lo establecido por el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Podrán ser sancionados por el Ayuntamiento por una cuantía equivalente a la establecida en la Ley 7/1985, o las posibles modificaciones de la misma, en su artículo 141.

• Infracciones graves:

Serán consideradas infracciones graves, y sancionadas por el Ayuntamiento con una cuantía equivalente a la establecida en la Ley 7/1985, o las posibles modificaciones de la misma, en su artículo 141:

— Coaccionar al personal del Servicio en el cumplimiento de sus funciones. Impedir o dificultar la lectura de los contadores u obstaculizar la inspección de las instalaciones interiores particulares en horas hábiles.

— Hacer del suministro de agua un uso abusivo, utilizarlo indebidamente, destinarlo a usos distintos para los que ha sido contratado o ceder agua a viviendas o locales que carezcan del Servicio, aunque no constituya reventa.

— Los que en los casos de cambio de titularidad no den cumplimiento a lo establecido en el correspondiente artículo de este Reglamento.

— Maniobrar, alterar o manipular los aparatos de medida y demás elementos del Servicio: tuberías, precintos, cerraduras, válvulas, llaves de paso o registro.

— No reparar en el plazo establecido las fugas en las instalaciones interiores.

— Cualquier otro acto u omisión que la legislación vigente considere como infracción.

• Infracciones muy graves:

Serán consideradas infracciones muy graves y sancionadas por el Ayuntamiento con una cuantía equivalente a la establecida en la Ley 7/1985, o las posibles modificaciones de la misma, en su artículo 141.

— Utilizar agua potable sin haber suscrito contrato de abono.

— Los que produzcan cualquier daño en las tuberías, precintos, cerraduras, llaves o aparatos existentes en la red, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento.

— Los que establezcan injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.

— Los que, sin autorización, unan interiormente instalaciones suministradas por acometida del Ayuntamiento y de otras procedentes, o de distintos polígonos de la red de distribución del Ayuntamiento.

— Los que conecten una toma con finca diferente de aquellas para la que ha sido contratado el suministro.

— Los que, una vez realizados los dos primeros tramos de instalación de acometida, hagan uso del agua sin estar instalado el aparato de medida del suministro y todos sus accesorios.

— Los que obstaculicen la labor de los agentes de corte en el cumplimiento de sus obligaciones.

— Los que realicen modificaciones en las acometidas sin atenerse a lo dispuesto en los artículos de este Reglamento.

— Todo aquel que manipule cualquier elemento de las redes de abastecimiento y distribución.

— Conectar la red de agua potable con aguas de otra procedencia, directa o indirectamente, así como negarse a realizar las correcciones oportunas en las instalaciones interiores que así lo requieran y sean indicadas por el Servicio.

Art. 37. *Liquidación del fraude.*

El Servicio formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.

2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El Servicio practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de las siguientes formas:

CASO 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

CASO 2. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

CASO 3. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

CASO 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Servicio, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado sobre la base del uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el Servicio serán notificadas a los interesados. Contra las mismas podrán formular reclamaciones ante el organismo competente en materia de consumo, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

TÍTULO VI

TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 38. *Revisión de las conducciones afectadas.*

Cuando se realicen trabajos en la vía pública que pudieran afectar a las conducciones de agua potable, el responsable de los trabajos deberá comunicarlo con la necesaria antelación al Servicio, quien le indicará sobre el terreno la situación aproximada de las conducciones, todo ello sin perjuicio que el responsable de los trabajos realice posteriormente las excavaciones necesarias, con medios manuales y con el debido cuidado, para la localización exacta de las conducciones. El responsable de los trabajos deberá comunicar al Servicio la fecha de inicio de la ejecución de las catas de localización, así como la fecha de inicio de los trabajos.

Art. 39. *Conexión de nuevas conducciones.*

El Ayuntamiento o la empresa que lo represente será el único competente para realizar la conexión de nuevas conducciones de agua potable con la red de distribución existente, siendo los gastos de dicha operación a cargo del peticionario.

Art. 40. *Instalación de nueva red de agua potable.*

La instalación de nuevas conducciones en la red se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento; emitirá un informe al finalizar la instalación, previo a su puesta en servicio, que incluirá planimetría de las nuevas redes.

Art. 41. *Viales privados.*

Todos aquellos viales, calificados por la ordenación urbanística vigente en cada momento como privados, serán tratados como si las instalaciones que discurren por los mismos fueran instalaciones particulares receptoras. Por ello, serán de aplicación a estas instalaciones las normativas vigentes en cada momento y los artículos referentes a este tipo de instalaciones incluidas en el presente Reglamento, especialmente en lo referido al control del agua suministrada y al mantenimiento de las conducciones por parte de la propiedad.

Art. 42. *Roturas provocadas en la red de distribución.*

Si durante la realización de trabajos en la vía pública se provocara la rotura de las conducciones de la red o elementos de la misma, el Ayuntamiento o la empresa que lo represente realizarán la reparación en el menor plazo de tiempo posible. El responsable de la rotura deberá abonar todos los gastos ocasionados por los trabajos de reparación, además del lucro cesante.

La reparación de los pavimentos afectados correrá por cuenta del responsable de la rotura.

En el caso de que el responsable de la rotura se negara a pagar las facturas correspondientes, el Servicio lo comunicaría al Ayuntamiento, quien haría efectivo el aval depositado como fianza para la realización de las obras en la vía pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En el supuesto de comunidades de propietarios que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal y, dada la situación de la finca, disponga de un solo contador general a la entrada de la instalación particular para la totalidad de la misma, conforme se contempla en el artículo 6 del presente Reglamento, podrá suscribir el contrato cualquiera propietario en representación de la referida comunidad, que integrará tantos mínimos o cuotas de servicio como viviendas o locales formen la comunidad, salvo que alguno de los propietarios solicite expresamente la baja de su cuota de servicio correspondiente. Todos los propietarios que, integrados en la referida comunidad, mantengan en alta la correspondiente cuota de servicio, responderán solidariamente de las responsabilidades que pudieran derivarse del suministro contratado.

AÑÓN DE MONCAYO

Núm. 10.636

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añón de Moncayo el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir, por procedimiento abierto, para la adjudicación del uso privativo del aprovechamiento de madera prevista en el Plan especial de los montes de utilidad pública de Añón de Moncayo, mediante concesión administrativa, de conformidad con el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato en los siguientes términos:

- Entidad adjudicadora:**
— Organismo: Ayuntamiento de Añón de Moncayo.
— Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- Objeto del contrato:** Aprovechamiento de madera en los montes de utilidad pública de Añón de Moncayo.
- CPV:** 03400000-4 "Productos de la silvicultura y de la explotación forestal".
— Lugar de ejecución: Añón de Moncayo.
— Plazo de ejecución: Duración del contrato de 2014 a 2023.
- Tramitación:** Ordinaria.
- Procedimiento:** Abierto.
- Tipo de licitación:** 3 euros/tonelada métrica.
- Garantías:** Provisional, 820,63 euros. Definitiva, el 5% del importe de la adjudicación.
- Información:** Secretaría del Ayuntamiento de Añón de Moncayo. Plaza de España, núm. 1. Teléfono 976 649 180. Fax 976 646 574.
- Presentación de proposiciones:** En el plazo de treinta días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.
- Documentación a presentar:** La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.
- Lugar de presentación:** Ayuntamiento de Añón de Moncayo.
- Apertura de proposiciones:** Ayuntamiento de Añón de Moncayo.
- Fecha y hora:** Se comunicará a los licitadores.
- Lugar:** Salón de actos de la Casa Consistorial.
- Perfil del contratante donde figura la información relativa a la convocatoria:** <http://perfilcontratante.dpz.es>.
Añón de Moncayo, a 28 de julio de 2014. — El alcalde, Pedro Ramiro Abadía Pérez.

AZUARA

Núm. 10.637

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia los padrones de badenes, alcantari-lado, basura industrial y doméstica, canaleras y canalones, anualidad 2014, se exponen al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de las respectivas ordenanzas.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

- PLAZOS:**
— Período voluntario: Del 3 de noviembre de 2014 al 3 de enero de 2015.
— Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y el interés legal de demora.

- LUGAR Y HORARIO DE PAGO:**
— En la oficina de Ibercaja de Azuara.
— En las oficinas municipales, de 9:30 a 14:00 horas, si está en período ejecutivo.

Azuara, a 25 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Joaquín I. Alconchel Fleta.

BORJA

Núm. 10.591

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2014, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución de proponer las fiestas laborales de carácter local que corresponde al Pleno, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Borja, a 29 de septiembre de 2014. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

CADRETE

Núm. 10.552

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cadrete sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El párrafo primero del artículo 4 quedará redactado como sigue:

«Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cadrete, a 29 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CADRETE

Núm. 10.553

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Establecimiento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de los servicios municipales necesarios para el control del ejercicio de actividades por los particulares que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección medioambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.

Art. 3. *Devengo.*

1. Las presente tasa se devengarán cuando se presente la solicitud o la comunicación previa, la declaración responsable del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración, o se lleve a cabo el control posterior o inspección técnica, en cuyo caso nace la obligación del sujeto pasivo de abonar las tasas establecidas, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. La obligación de contribuir por la tramitación de la licencia, comunicación previa o declaración responsable o acto de control posterior o inspección técnica, en su caso, se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

Art. 4. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 5. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*

No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Art. 7. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa, según se determina para cada caso en los artículos siguientes, la superficie construida del establecimiento o cantidad fija establecida.

Art. 8. *Cuota mínima.*

Cuando la cuota exigible prevista en las tarifas tenga el carácter de mínima no podrá ser objeto de reducción. A estos efectos tendrán la consideración de cuota mínima, las expresamente establecidas con este carácter y las demás consideradas fijas.

Art. 9. *Resolución única.*

En los supuestos de licencia ambiental de actividad clasificada o comunicación de apertura o declaración responsable y además de licencia urbanística, comunicación o declaración responsable, que sean objeto de una sola resolución, sin perjuicio de la formación y tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa, las tasas correspondientes a los respectivos medios de intervención, se devengarán cuando se presente su solicitud.

Art. 10. *Establecimientos industriales, comerciales o de servicios.*

1. A los efectos de esta Ordenanza fiscal, se entiende por establecimiento comercial, industrial o de servicios toda edificación habitable, abierta o no al público, no destinada exclusivamente a vivienda, y que se dedique al ejercicio de alguna actividad económica empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, de acuerdo con la descripción realizada en las tarifas de impuestos sobre actividades económicas, aprobadas por el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y el Real Decreto legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, bien directamente o como auxilio o complemento de las mismas.

2. En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias, comercios o profesiones por distintos titulares, cada uno de estos devengarán por separado las cuotas correspondientes.

Art. 11. *Cuotas tributarias.*

1. De las licencias ambientales de actividad

La cuota tributaria se determinará a partir de una cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por superficie y por calificación.

Cuota inicial. La cuota inicial resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,65 euros/metro cuadrado.

Coefficientes de superficie. La cuota inicial se corregirá aplicando los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo, según la escala siguiente:

Coeficientes de superficie			
Superficie en metros cuadrados	Coefficiente	Superficie en metros cuadrados	Coefficiente
Hasta 100	1,00	De 3.001 a 6.000	0,60
De 101 a 200	0,92	De 6.001 a 10.000	0,50
De 201 a 500	0,88	De 10.001 a 15.000	0,35
De 501 a 1.500	0,75	De 15.001 a 25.000	0,20
De 1.501 a 3.000	0,68	De más de 25.000	0,10

La superficie a considerar se acreditará en el momento de solicitud de la licencia mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la documentación técnica.

Coefficientes de calificación: Sobre la cuota inicial corregida por el coeficiente de superficie se aplicará, tanto para la licencia ambiental de actividad clasificada sujeta a la Ley de Protección Ambiental de Aragón como para la licencia ambiental de actividad clasificada sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, un coeficiente de calificación de 3,00.

Cuotas mínimas: Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 200 euros.

Cuotas máximas: Igualmente se establece una cuota máxima, que en ningún caso podrá superarse, fijada en 5.900 euros.

2. De las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Apertura de actividades no calificadas. La cuota tributaria de las comunicaciones previas y declaraciones responsables se determinará a partir de la cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por calificación

Cuota: La cuota resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,65 euros/metro cuadrado. La superficie a considerar se acreditará en el momento de la comunicación mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la documentación técnica.

Cuotas mínimas: Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 100 euros.

Cuotas máximas: Igualmente se establece una cuota máxima, que en ningún caso podrá superarse, fijada en 2.950 euros.

Inicio de actividad y autorización de funcionamiento. En ambos casos, la cuota tributaria consistirá en la cantidad de 100 euros.

Art. 12. *Otras cuotas.*

1. Cuotas por cambios de titularidad.

Por la tramitación de cada cambio de titularidad de licencia, comunicación previa o declaración responsable urbanística vigente, 60 euros.

2. Cuotas por prórrogas de expedientes.

Las prórrogas de los plazos para la realización de las actividades amparadas por títulos habilitantes (licencias, declaración responsable o comunicación previa) que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se calcularán sobre la tasa original, según la siguiente escala:

- Primera prórroga: el 30%.
- Segunda prórroga: el 50%.
- Tercera prórroga: El 75%.

II. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 13. *Obligaciones formales y materiales.*

1. Las tasas por apertura de establecimientos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, comunicación previa, declaración responsable o inspección técnica, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

4. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

5. En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

Art. 14. *Comprobación.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración Tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 15. *Inspección.*

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 16. *Calificación de las infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

IV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. — Queda derogada expresamente la Ordenanza fiscal núm. 7 de la tasa por licencia de apertura de establecimientos de 26 de diciembre de 2003.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Cadrete, a 29 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CADRETE

Núm. 10.554

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cadrete sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios urbanísticos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES**

I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

De conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 20, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios municipales necesarios, bien para la obtención de las licencias urbanísticas, bien para el control de las actividades urbanísticas sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 2.

Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia o la actividad de control cuando se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones, y reparcelaciones, demarcaciones de alineaciones y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación de carteles, así como ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura y/o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes; vertederos y rellenos, obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocio e industrias; obras en el cementerio municipal, colocación de nichos y panteones, incluida la colocación de lápidas alcantarillas particulares, acometida a las, públicas y construcción de pozos negros; obras de fontanería; instalaciones eléctricas, su ampliación y/o modificación en viviendas y edificios urbanos; obras menores; todos los actos que señalen los planes de ordenación, normas subsidiarias y, en general cualesquiera otros actos y obras de naturaleza análoga; así como sus prórrogas.

Esta tasa es compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecido en el artículo 100 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aún sin título habilitante.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.

El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica que se beneficie de la actividad de la administración por el otorgamiento de la licencia o la actividad de control realizada en el caso de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia o que hayan presentado la declaración responsable o la comunicación previa y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras, cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia.

Artículo 6.

En todo caso serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 7.

Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

IV. BASES

Artículo 8.

Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción, o instalación, con las excepciones siguientes:

- En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
- En las autorizaciones para ocupar, habitar o alquilar viviendas o locales de cualquier clase, sean estos cubiertos o descubiertos, la capacidad en metros cuadrados.
- En las prórrogas de expedientes ya liquidados por la presente Ordenanza, la cuota satisfecha en el expediente originario corregido por los módulos de coste de obra vigente en cada momento.
- En las obras menores, la unidad de coste.

V. TARIFAS

Artículo 12.

Las tarifas a aplicar por cada licencia o declaración responsable o comunicación previa que se solicite o presente serán las siguientes:

Epígrafe 1. Instalaciones, construcciones y obras, incluidas las de demolición y movimientos de tierras, el 1% del presupuesto total de las obras.
Epígrafe 2. Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones etcétera: 124 euros.

Epígrafe 3. Demarcación de alineaciones y rasantes.

Por la prestación del servicio de tira de cuerda se devengará la tarifa siguiente:

- Hasta diez metros lineales; 61,96 euros por servicio.
- Por cada metro lineal que exceda de diez se pagará la cantidad de 1,25 euros.

Epígrafe 4. En la declaración responsable de primera ocupación de viviendas y de apertura de locales la tarifa se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

a) Viviendas: por cada vivienda hasta cien metros cuadrados; 93 euros. Las que excedan de cien metros cuadrados; 154,90 euros.

b) Locales: por cada local comercial, industrial, de almacén depósito, oficina o servicios, cubiertos o descubiertos, se pagará, hasta doscientos metros cuadrados, 185,88 euros. Los locales que excedan de esta superficie, 0,62 euros más por cada metro cuadrado que exceda de doscientos.

Epígrafe 5. Prórrogas de expedientes.

Las prórrogas de los plazos para la realización de las actividades amparadas por títulos habilitantes (licencias, declaración responsable o comunicación previa) que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se calcularán sobre la tasa original, según la siguiente escala:

a) Primera prórroga: el 30%.

b) Segunda prórroga: el 50%.

c) Tercera prórroga: El 75%.

Epígrafe 6. Obras menores.

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 1% del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 60 euros.

Epígrafe 7. Autorización de la transmisión de los títulos habilitantes: 60 euros.

Epígrafe 8. Sin contenido.

Epígrafe 9. Colocación de muestras comerciales.

Por este epígrafe no se devengará tasa alguna.

Epígrafe 10. Cerramiento de solares.

Por cerramiento de solares, huertos, terrenos etc., con vallas de cualquier clase, sean de madera, metálicas, de obra o setos, se devengará la cantidad de 60 euros hasta 400 metros cuadrados de terreno, la superficie que exceda a 0,07 euros por metro cuadrado.

Epígrafe 11. Corta de árboles.

Por este epígrafe no se devengará tasa alguna.

Epígrafe 12. Cambio de uso.

Por este epígrafe no se devengará tasa alguna.

Epígrafe 13. Sin contenido.

VI. EXENCIONES

Artículo 13.

1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

VII. DESISTIMIENTO Y CADUCIDAD

Artículo 14.

Si el sujeto pasivo manifestase expresamente su renuncia a la realización de los hechos objeto de esta exacción antes de que transcurran tres meses desde la presentación de la documentación en el Registro del Ayuntamiento la tasa se reducirá un 20%.

Artículo 15.

Todas las obras tendrán fijado un plazo para la terminación. En los proyectos en que no figura específicamente el plazo de ejecución, este se entenderá de tres meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles y de doce meses para las restantes.

Artículo 16.

Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido, los títulos habilitantes se entenderán caducados, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será el originario.

Artículo 17.

Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses se considerará el título habilitante caducado, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paraliza por plazo superior a los seis meses, se considerará caducado el título habilitante, y antes de volverse a iniciar será obligatorio el nuevo pago de derechos.

Artículo 18.

La caducidad o denegación expresa de los títulos habilitantes no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 19.

La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo cuarto de esta Ordenanza.

Artículo 20.

Las cuotas correspondientes a la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, hayan sido estas concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo e incluso las procedentes de acción inspectora municipal, se satisfarán directamente en la depositaria municipal.

Artículo 21.

La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 22.

Las solicitudes para obras de nueva planta y reforma esencial de construcciones existentes deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, acompañadas de los correspondientes planos, proyecto, memoria y presupuestos totales, visados por el Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas por el Ayuntamiento, de no ser preceptiva la intervención de facultativo.

Artículo 23.

Si después de formulada la solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación previa se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos, memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

Artículo 24.

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo antes de iniciar las obras o instalaciones deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado.

Artículo 25.

Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención así como la legislación que establece unas y otras.

Artículo 26.

La licencia o las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras estas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, quienes, en ningún caso, podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 27.

En las solicitudes de licencias o declaraciones responsables para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente o simultáneamente licencia de demolición o presentarse declaración responsable de demolición de las construcciones existentes, explotación, desmonte o la que fuera procedente.

En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Artículo 28.

Asimismo será previa a la licencia de construcción o declaración responsable o comunicación previa la solicitud de demarcación de alineaciones y rasantes.

Artículo 29.

Las construcciones, instalaciones y obras que para su ejecución requieran utilización de vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros materiales de construcción, así como para las que sea obligatoria la colocación de andamios, vallas, puntales o anillas, se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos, liquidándose conjuntamente con la presente tasa.

Artículo 30.

Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado que exija licencia de apertura de establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

Artículo 31.

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes, independientemente de esta inspección los interesados vendrán obligados a solicitar la inspección y comprobación de las obras en las fases o estados determinados por las normas.

Artículo 32.

Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras sean comprobadas por la Administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas.

Artículo 33.

Tan pronto se presente una solicitud de licencia de obras o declaración responsable o comunicación previa, la alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la tesorería municipal, equivalente al 20% del importe que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud.

Artículo 34.

La presente tasa es compatible con la de ocupación de terrenos de dominio público, cementerios o con la de apertura de establecimientos, tanto unas como otras podrán solicitarse conjuntamente, y decidirse en un solo expediente.

Artículo 35.

La presente tasa no libera de la obligación de pagar cuantos daños se causen en bienes municipales de cualquier clase.

IX. PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 36.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por la vía de apremio y para su declaración se instruirá el oportuno expediente que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado, de la Corporación, previa censura de la Intervención.

X. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 37.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

XI. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cadrete, a 29 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CASPE

Núm. 10.592

Habiendo acreditado la superación del curso de formación para ingreso en el Cuerpo de Policía Local, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014 de mayo de 2014, han sido nombrados como policías locales del Ayuntamiento de Caspe don Víctor Manuel Murillo Díaz de Cerio y don Luis Miguel Lasmarías Ponz.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles del Estado).

Caspe, a 29 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 10.582

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de las tasas por servicio de suministro de agua potable e impuesto de contaminación de las aguas, medida de contador, tasas de basura y vertido del segundo trimestre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable del segundo trimestre de 2014, impuesto de contaminación de las aguas, tasa contador, tasa de basuras y tasa de vertido del segundo trimestre de 2014 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y tasa de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la

notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cervera de la Cañada, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Pascual Royo Gómez.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 10.638

El señor presidente ha dictado decreto de fecha 25 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. — Delegar en el siguiente consejero la dirección y gestión del servicio que se detalla:

—Delegado de Servicio de Promoción Turística: Don Santos Navarro Jiménez.

Segundo. — Determinar que los consejeros con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del presidente. Los consejeros con delegaciones especiales no dispondrán de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — Dar cuenta de esta resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que celebre.

Cuarto. — Publicar el contenido de este decreto en el BOPZ.

Quinto. — Notificar la resolución a los interesados.

Sexto. — Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

Séptimo. — Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Ejea de los Caballeros, a 25 de septiembre de 2014. — El presidente, José Luis Pola Lite.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 10.624

Mediante resolución número 250/2014, de fecha 24 de septiembre, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes correspondientes, al mes de agosto del ejercicio 2014. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de agosto hasta el 16 de noviembre de 2014.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).

Tarazona, a 25 de septiembre de 2014. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.639

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiéndose podido practicar la notificación personal, se procede a efectuar las notificaciones de los actos que se reseñan a continuación, mediante anuncio en el BOPZ.

—Obligado tributario: Óscar Hernández Vargas.

—Procedimiento: Ingreso de derecho público no tributario. Sanción por comisión de una falta leve, tipificada en el artículo 24.3 de la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, impuesta por decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014.

—Procedimiento: Liquidación.

—Órgano competente: Alcaldía.

—Lugar y plazo donde puede comparecer para la entrega de notificación: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (sito en calle Monasterio de Siresa, núm. 7), Tesorería-Recaudación, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuarte de Huerva, a 25 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FIGUERUELAS

Núm. 10.652

Aprobada inicialmente la modificación de la unidad de ejecución definida por las calles Barrio Nuevo, Diputación, Cinturón y Nicasio Oliveros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 68, en relación con el artículo 145.2, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Figueruelas, a 29 de septiembre de 2014. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

FIGUERUELAS

Núm. 10.653

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución definida por las calles Barrio Nuevo, Diputación, Cinturón y Nicasio Oliveros. De conformidad con el artículo 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Figueruelas, a 29 de septiembre de 2014. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

JAULÍN

Núm. 10.598

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida residuos sólidos urbanos y del canon de saneamiento.

Por resolución del alcalde de fecha 30 de septiembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida residuos de sólidos urbanos y del canon de saneamiento del municipio de Jaulín (Zaragoza) correspondiente al tercer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y recogida de residuos sólidos urbanos y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, Ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos y el 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de octubre de 2014 hasta el 14 de diciembre de 2014 (ambos inclusive).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y recogida de residuos sólidos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragones del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa

Jaulín, a 30 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Jesús Ortillés Lobera.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Citación para notificación por comparecencia de notificación de acuerdo de acumulación

Núm. 10.564

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los debitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación que se adjunta, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que les fue concedido conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procedase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumbibles.

Alfajarín, 23 de septiembre de 2014. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

ANEXO

Relación que se cita

NIE/CIF/NIE	Contribuyente	Nº recibo	Nº expediente
B99044695	ACTIVIDADES HBP 2012 SL	1414000074 Y 72-1416000074-75	2009/XP00000469
29099647R	ALEGRE FERNANDEZ M CRUZ	1352013075	2013/XP00000590
B99164287	ALIDO SUPERDESCANSO SL	1352013083	2012/XP00000554
X8810340Y	ALMEIRA PATRICIA	1452000186-1426000178	2014/XP00000312
14310406J	ALONSO CID CHRISTIAN	1480000030 Y 32-1352013095-1426000183	2012/XP00000245
25181543Q	ANDREU FUENTES ALEXANDRA	1401021281	2013/XP00000943
17731199Q	ANSO BERNE JOSE CARLOS	1352013152	2007/XP00000610
B50762475	ARAGONESA DE SOLUCIONES ENERGETICAS SL	1414000654 Y 656	2011/XP00000778
17754518J	ARAGUES LANA RAQUEL	1401021386-1352013191	2013/XP00000748
25193368L	ARENAS GARCIA JESSICA	1401021420-1352013210	2012/XP00000591
17758032P	ARENAS LAHUERTA JEAN MICHAEL	1401021422-1352013212	2014/XP00000127
17754675D	ARNAL YAÑEZ JORGE	1401025897-98	2011/XP00000493
17698254F	AYUSO LECHON JUAN SEGUNDO	1401021532-33	2009/XP00000320
B99200248	BALCAS 2008 SL	1426000040	2014/XP00000139
25457525K	BELSUE BUIL JUAN LUIS	1426000040	2010/XP00000625
17304913N	BELTRAN NAVARRO INOCENCIO	1426000057	2013/XP00000839
X2390684H	BENSERHIR MOHAMMED	1352013371	2014/XP00000103
B50701705	BIELSA Y LANDA SL	1452000495-1426000483	2013/XP00000102
25461400D	BLASCO CABELLO JOSE IGNACIO	1401021711	2013/XP00000734
A99289910	BONOFUTBOL SA	1401021728	2013/XP00000433
17094203M	BURILLO SIERRA GLORIA	1426000102-1414000278	2009/XP00000811
17094203M	BURILLO SIERRA GLORIA	1452000005	2009/XP00000811
12351918K	CAAMAÑO CONDE MIGUEL ANGEL RAFAEL	1426000079	2012/XP00000680
76144943Q	CANOVAS MUSEGOSA MONTSERRAT	1352013553	2014/XP00000181
25143167G	CANTIN PUJOL LUIS	1480000037-038	2007/XP00000920
17839206S	CARRION ESCAMILLA JUAN ANTONIO	1452000128-1426000555	2007/XP00000392
25149736H	CASAO DIEZ JOSE PASCUAL	1414001754	2013/XP00000565
25136627L	CASTILLON BES ARMANDO	1452000722-1426000709	2009/XP00000777
B50604529	CERRAJERIA Y MONTAJES ARAGON SL	1414000354	2012/XP00000499
73070217E	CHUECA PORTET ENRIQUE	145200030-51-17	2013/XP00000700
17219469J	CLAVEL CASES ROSA MARIA	1414000396	2014/XP00000001
17759158F	CORDON RUBIO JOSE ANTONIO	1414002086	2014/XP00000146
17768919Q	DIAZ GABARRE NOEMI	1452001001-1426000892-1352013914	2013/XP00000766
17750323G	DIONIS GARCIA ANTONIO JOSE	1352013924	2012/XP00000225
A1206395A	DIPOLACK SA	1401022711	2013/XP00000506
25470545T	DUATO DURAN CARLOS	1452001041-1426000931	2012/XP00000052
25470545T	DUATO DURAN CARLOS	1352013953	2012/XP00000052
25199885G	DUQUE MIRAVETE SERGIO	1352013956	2007/XP00000267
17732042P	EGBA MARTELES RAUL	1401022805	2012/XP00000254
26057010B	EL GHOUFAIRI EL MOUHAJIR AHMED	1414002410	2014/XP00000182
B99311631	ELECTRONICA PLAZA SL	1452001068-1426000958	2014/XP00000455
X5416640W	ELIAS PIRRES SILVANIA	1452001071	2013/XP00000878
17444123A	ESCOLANO DE LAS HERAS FERNANDO	1414000440	2012/XP00000589

Table with columns: NIF/CIF/NIE, Contribuyente, N.º recibo, N.º expediente. Lists various taxpayers and their corresponding receipt and file numbers.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio

Núm. 10.565

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las providencias de apremio, y no habiéndose podido practicar estas por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Table with columns: Nombre/razón social, NIF/DNI, Ejercicio y concepto, Importe, N.º notificación. Lists specific taxpayers and their details.

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Servicio de Recaudación de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (sito en plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Alfajarín, 23 de septiembre de 2014. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Citación para notificación por comparecencia de providencia de embargo

Núm. 10.566

Providencia de embargo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los débitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación que se adjunta, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que les fue concedido conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procedáse al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles.

Alfajarín, 24 de septiembre de 2014. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

ANEXO

Relación que se cita

Table with columns: Identificador fiscal, Deudor, N.º expediente, Total expediente. Lists a detailed list of taxpayers, their identifiers, and associated file numbers.

Identificador fiscal	Deudor	N.º expediente	Total expediente
X8483391W	GIMENA DEMIERRE MARIA	14/XP00000614	161,30
17751912Y	VARELA RODRIGUEZ PATRICIA	14/XP00000615	13,63
28348535T	SOTOMAYOR VAZQUEZ MARIA LUISA	14/XP00000616	108,05
17143918V	AMORES FERNANDEZ M FRANCISCA	14/XP00000620	29,51
B99102238	VENTAS MAVERP SL	14/XP00000621	258,98
17778717Q	BELTRAN PALACIN CARLOS	14/XP00000622	933,52
X8183922Q	ANITORI FACUNDO MARTIN	14/XP00000627	129,49
B99076986	SUMINISTROS ALFINDEN SLL	14/XP00000628	283,98
G50598119	VEVAR SC	14/XP00000652	370,80

MUNÉBREGA**Núm. 10.643**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal de Munébrega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, pudiendo ser presentadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen procedentes en relación con la aprobación de la Ordenanza mencionada, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General durante el indicado plazo.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Munébrega, a 28 de septiembre del 2014. — El alcalde.

NOVALLAS**Núm. 10.625**

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado, correspondiente al trimestre julio/agosto/septiembre de 2014, por el plazo reglamentario de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 22 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS**Núm. 10.626**

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al trimestre julio/agosto/septiembre de 2014 por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento: Los recursos a interponer son:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Novallas, a 22 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

PINA DE EBRO**Núm. 10.658**

Con fecha 30 de septiembre de 2014 la Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente decreto:

«Habiendo de ausentarme del municipio a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta el cese de la ausencia, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero. — Delegar en el teniente de alcalde don Francisco José Escudero Beltrán la totalidad de las funciones inherentes a la Alcaldía de las delegables, de conformidad con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, actuando por el régimen de sustitución por ausencia en las no delegables desde las cero horas del día 2 de octubre del 2014 y hasta la finalización de la ausencia cuya fecha no se puede determinar en el momento de la firma de la presente resolución.

Segundo. — Publíquese la presente resolución en el BOPZ, sin perjuicio de la entrada en vigor de la delegación desde el día consignado, y dese cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que este celebre».

Pina de Ebro, a 30 de septiembre de 2014. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINSEQUE**Núm. 10.589**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado III c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión de padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, así como en el censo electoral por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

1. Roman Daniel Balogh (NIE X06570411R).
2. Vasile Gheorghe Lazar (NIE Y01551570G).
3. Rodica Oros (NIE Y02176379H).
4. Sorina Verónica Valceanu (NIE Y02176331Q).
5. Tudor Vladimir Valceanu (NIE Y02024241W).
6. Florin Ciorgovean (NIE X03014929C).
7. Nica Constantin (NIE X09022800S).
8. Emiliano Roberto De Pe López (DNI 17731655N).
9. María del Sagrario Marcos Aladro (DNI 72877592E).
10. Mihail Hoca (NIE Y00084338B).
11. Luiz Carlos Mendes Tojo (NIE Y01119619Q).
12. Rozalia Otvos (NIE Y01274674M).
13. Ioan Szavuly (NIE Y00578648M).
14. Carmne Dana Lugu (NIE X06244945P).
15. Nuno Joao Candeias Teixeira (NIE X04385074D).
16. Virginia Dinis Moura E Sa Candeias (NIE X05721190D).
17. Ioan Razvan Szavuly (NIE Y00084367V).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Pinseque, a 26 de septiembre de 2014. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

TAUSTE**Núm. 10.224**

ANUNCIO relativo a citación para notificación por comparecencia del procedimiento que se relaciona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 diciembre), al objeto de notificar el requerimiento para la liquidación de impuestos y tasas, y no habiéndose podido practicar este por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los expedientes que se relacionan:

Nombre, apellidos y último domicilio conocido	NIF/DNI	Tipo	Importe (euros)
PETRE VLADOV DIMITROV	X2043481T	Recogida de basura 2010	45,88
PETRE VLADOV DIMITROV	X2043481T	Contribuciones especiales por pavimentación plaza Almogávares/calle 21 Abril	623,36
GEORGIEV GEORGI PANTALEEV	X3204638W	Recogida de basura 2014	39,87
GEORGIEV GEORGI PANTALEEV	X3204638W	Entrada de vehículos aceras 2014	25,03

En su virtud se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Tauste, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que en el caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Tauste, 17 de septiembre de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

UNCASTILLO

Núm. 10.561

Don José Luis Abenia Pardos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza);

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Uncastillo, a 16 de septiembre de 2014. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UTEBO

Núm. 10.568

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la persona menor de edad que se citará.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Iniciales del menor: C.A.V.

Domicilio en el que causa baja: Calle Clara Campoamor, 19, 1.º C.

Nombre y apellidos del representante legal: Sorinel Vasile.

DNI/pasaporte/NIE: X-6.648.851-B.

Utebo, a 26 de septiembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 10.569

De conformidad con la propuesta de actuaciones dadas por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de fecha 27 de junio de 2008 entre la Oficina del Censo Electoral y los Ayuntamientos con ocasión de las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009, y actualización conjunta de los padrones municipales, para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años (ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente), pero que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 240/2007, sobre "entrada, libre circulación y residencia en España de estos ciudadanos", la inscripción en el Registro Central de Extranjeros es obligatoria, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no figuran inscritos en el Registro Central de Extranjeros y no residen en el municipio, a las siguientes personas:

Apellidos y nombre	NIE/pasaporte
HASMASAN, DAVID	401701
SACOTA, PAULA	050661079
MUNTEAN, DENISA GABRIELA	085393935

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se pudiera practicar por resultar desconocidos en el último domicilio e ignorarse la residencia actual de los mismos, se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados.

Utebo, a 26 de septiembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 10.651

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2014 fue aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2014.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Régimen de recursos

- Tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

- Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

- Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

En ningún caso podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio, recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2014:

- Período voluntario: Desde el día 27 de octubre hasta el día 26 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, 30 de septiembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 10.584

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 12 de septiembre de 2014, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, que deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz*Partido judicial de Zaragoza*

—Don Jesús Velázquez Duarte, con DNI 17.128.862-A, juez de paz titular de Bárboles.

—Doña Mercedes Salós Martínez, con DNI 17.714.738-T, juez de paz titular de La Puebla de Alfindén.

Partido judicial de Calatayud

—Don José Carlos Condón Caballero, con DNI 17.451.364-E, juez de paz sustituto de Sediles.

—Don Víctor Fernández Herruz, con DNI 73.094.047-V, juez de paz titular de Villalba de Perejil.

—Don Félix Benedicto Marco, con DNI 17.417.344-L, juez de paz titular de Villalengua.

Partido judicial de Daroca

—Don Jesús Yagüe Peiró, con DNI 17.423.362-B, juez de paz titular de Abanto.

—Doña María Soledad Camacho Morales, con DNI 17.199.096-H, juez de paz sustituto de Atea.

—Don José Luis Flández Báguena, con DNI 17.844.063-L, juez de paz titular de Paniza.

—Don Agustín Domingo Baselga Ubide, con DNI 17.154.798-H, juez de paz sustituto de Paniza.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Don José Luis Barón Lambán, con DNI 17.100.024-F, juez de paz titular de Sierra de Luna.

—Don Mariano Naudín Lambán, con DNI 17.288.814-J, juez de paz sustituto de Sierra de Luna.

—Don Francisco Andaluz Gasca, con DNI 17.410.608-E, juez de paz titular de Paracuellos de la Ribera.

Partido judicial de Tarazona

—Don Juan Blas García Resano, con DNI 73.081.465-T, juez de paz sustituto de Los Fayos.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 5****Cédula de citación****Núm. 10.574**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Javier Calvo Moreno contra Garaje Berni, S.A., en reclamación sobre extinción por voluntad del trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 554/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Garaje Berni, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canelas, planta baja) el día 16 de octubre de 2014, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Garaje Berni, S.A., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de citación****Núm. 10.575**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael San Pedro Castillo contra Fotografía y Diseño, S.C., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 602/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Fotografía y Diseño, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 32 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canelas, planta baja) el día 16 de octubre de 2014, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fotografía y Diseño, S.C., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 10.494**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 625/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Araico López contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L., y Arbellón, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación, en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L., y Arbellón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de citación****Núm. 10.634**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luminita Bulai contra Ramje, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 545/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ramje, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2014, a las 9:50 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canelas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con

objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ramje, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 10.495

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 739/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Csalai contra la empresa K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 276/2014, de 23 de septiembre, de cuyo soporte informático grabado se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 10.546

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de David Cana Rams contra David Fierro, S.A.U., Xavier López Relat y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 538/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a David Fierro, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta; teléfono 976 208 080) el día 16 de diciembre de 2014, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con

objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a David Fierro, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 2. — LLEIDA

Cédula de notificación

Núm. 10.585

Según lo acordado en los autos número 507/2013, seguidos en este Juzgado a instancia de Laura Maso Ferrerons contra Investigación Promedic Internacional, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a Investigación Promedic Internacional, S.L., en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal de la parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda en materia de despido interpuesta por Laura Maso Ferrerons contra la empresa Investigación Promedic Internacional, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda formulada en su contra.

Que estimando parcialmente la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Laura Maso Ferrerons contra la empresa Investigación Promedic Internacional, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 744,25 euros, sin que proceda el devengo del 10% de interés por mora.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día le pueda corresponder en los términos previstos legalmente.

Se imponen a la empresa Investigación Promedic Internacional, S.L., las costas del proceso, incluidos honorarios del letrado de la parte contraria, que se cuantifican en 150 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, recurso que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia.

Si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso, exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en el Banesto, en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 21970000650 507 13, de la cantidad objeto de condena y de 300 euros en la cuenta de este Juzgado número 21970000680 507 13 "depósitos y suplicación", todo ello en la oficina principal sita en la calle Francesc Macià, 43-45, de Lleida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada Investigación Promedic Internacional, S.L., cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOPZ a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es